

102-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil quince.

Acreditación de los nombramientos realizados en los cantones Barva, Santo Domingo y San Pablo de la provincia de Heredia por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Este Departamento mediante resolución número 025-DRPP-2015 de las once horas del veinte de marzo de dos mil quince, comunicó a la citada agrupación política la acreditación de los nombramientos realizados en los cantones Central, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí, de la provincia de Heredia por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares. El auto fue debidamente notificado el veintitrés del mismo mes y año, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (Decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de Correo Electrónico.

En el auto en mención se le señaló a la agrupación política, en lo que respecta a los cantones Barva, Santo Domingo y San Pablo lo siguiente:

Cantón Barva: Se denegó el nombramiento de Jorge Oguilve Araya, cédula de identidad 109940921, designado como secretario propietario, por haber sido nombrado en ausencia y no constar carta de aceptación en el expediente de la agrupación política. Mediante nota de fecha veinticuatro de marzo de los corrientes y recibida el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la agrupación política aclara que en la asamblea celebrada el ocho de marzo del año en curso en el distrito Barva, el señor Oguilve Araya, se encontraba presente en la asamblea, en virtud de ser el dueño

de la casa de habitación en la cual se realizó la asamblea partidaria, información que fue corroborada y aclarada por el delegado del TSE que fiscalizó la asamblea.

Se procede a la acreditación de los puestos, por lo que la estructura de ese cantón estará conformada según se detalla a continuación:

HEREDIA BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112160439	PAULO ALEXANDER SAMUELS WATSON	PRESIDENTE PROPIETARIO
109940921	JORGE OGUILVE ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
503170234	KENNIA DE LOS ANGELES MATA TRAÑA	TESORERO PROPIETARIO
700511296	ANA ROSA WATSON SYMES	PRESIDENTE SUPLENTE
109790262	ALONSO ELIZONDO MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
700521247	RICARDO ALBERTO SAMUELS DUNN	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
116260441	LUIS FELIPE CHAMORRO SARMIENTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503170234	KENNIA DE LOS ANGELES MATA TRAÑA	TERRITORIAL
112160439	PAULO ALEXANDER SAMUELS WATSON	TERRITORIAL
700511296	ANA ROSA WATSON SYMES	TERRITORIAL
110940751	MICHAEL BOGANTES RETANA	TERRITORIAL
109790262	ALONSO ELIZONDO MARIN	TERRITORIAL

Cantón Santo Domingo: Se denegaron los nombramientos de Yiria Sáenz Carazo, cédula de identidad 107050843, designada como tesorera propietaria, Carlos Manuel Aguilar Rodríguez, cédula de identidad 104490091, designado como secretario propietario y delegado territorial y Moraima Agüero Artavia, cédula de identidad 106230649, designada como secretaria suplente y delegada territorial, en virtud que según nuestros registros no constaban las cartas de renunciaciones de Ana Gabriela Calderón Biramontes, Ana Violeta Aguilar Arce y Greivin Coronado Espinoza, titulares de esos puestos respectivamente.

En nota de aclaración supra citada, el partido político adjuntó las cartas de renunciaciones de Ana Gabriela Calderón Biramontes, al puesto de tesorera propietaria y delegada territorial. Yiria Sáenz Carazo, sin embargo, en la carta de renuncia de la señora Sáenz

Carazo, se indica que dejó sin efecto la designación al puesto de delegada territorial, en virtud de haber sido nombrada por parte de la agrupación política.

Posteriormente, mediante oficio ORHE-0519-2015 de fecha doce de marzo de los corrientes y recibido el veinticinco del mismo mes y año en este Departamento, ingresan las cartas de renuncias de Ana Violeta Aguilar Arce y Greivin Coronado Espinoza, a los puestos de delegados territoriales.

La estructura de este cantón quedará según se indica:

HEREDIA SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110110991	EDGAR OVIEDO BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104490091	CARLOS MANUEL AGUILAR RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107050843	YIRIA SAENZ CARAZO	TESORERO PROPIETARIO
402050387	YULIANA MARIA CAMPOS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
109660443	ANA CRISTINA MALAVASI ANGUIZOLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
206030779	MILENA DEL CARMEN ARRANZA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110110991	EDGAR OVIEDO BLANCO	TERRITORIAL
109660443	ANA CRISTINA MALAVASI ANGUIZOLA	TERRITORIAL
106230649	MORAIMA AGUERO ARTAVIA	TERRITORIAL
104490091	CARLOS MANUEL AGUILAR RODRIGUEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Moraima Agüero Artavia designada como secretaria suplente por no cumplir con el principio de paridad, según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno; razón por la cual la designación del puesto de secretario suplente deberá recaer en un hombre. Pendiente la designación de un delegado territorial.

Cantón San Pablo: Se denegaron entre otros los nombramientos de Eduardo Oviedo Blanco, cédula de identidad 112340108, Edgar Oviedo Hernández, cédula de identidad 202590335 y Karen Rodríguez Madrigal, cédula de identidad 701850614, designados como delegados territoriales, por cuanto se nombraron cinco personas a estos puestos, estando pendientes de nombrar únicamente tres delegados, razón por la cual debía la agrupación política indicar quienes ocuparían dichos puestos.

En nota aclaratoria presentada por el partido político el veinticuatro de marzo de los corrientes, se indica que los delegados territoriales designados son: Eduardo Oviedo Blanco, cédula de identidad 112340108; Edgar Oviedo Hernández, cédula de identidad 202590335 y Karen Rodríguez Madrigal, cédula de identidad 701850614. Y adjunta cartas de renuncia de Marta Nidia Blanco Rojas, cédula de identidad 202590228, como delegada y tesorera suplente, Mayela Murray De la O, cédula de identidad 601460101, como delegada.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

HEREDIA SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202590335	EDGAR OVIEDO HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402010199	YISARI SULEIKA ACUÑA GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110330119	ERIKA MARIA JUAREZ CORTES	TESORERO PROPIETARIO
115510969	MELISSA RIVERA SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401250819	BELISARIO MAYORGA MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115510969	MELISSA RIVERA SALAZAR	TERRITORIAL
402010199	YISARI SULEIKA ACUÑA GUTIERREZ	TERRITORIAL
112340108	EDUARDO OVIEDO BLANCO	TERRITORIAL
202590335	EDGAR OVIEDO HERNANDEZ	TERRITORIAL
701850614	KAREN RODRIGUEZ MADRIGAL	TERRITORIAL

Observación: Pendiente los nombramientos del presidente y tesorero suplentes, el partido político deberá tomar en cuenta que uno de ellos deberá ser mujer para cumplir

con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en los cantones de Barva, Santo Domingo y San Pablo de la provincia de Heredia, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio del dos mil diecisiete.

El partido Nueva Generación deberá tomar nota de la observación señalada en los cantones Santo Domingo y San Pablo la cual podrá ser subsanada mediante la celebración de una asamblea cantonal para completar las estructuras en el momento que el partido considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/vcm

C: Expediente N° 131-2012, Partido Nueva Generación

Lic. Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos